

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 SEP 2015

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1822/15



As. 189

VISTO: la gestión promovida por la empresa WESTAC URUGUAY S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por el plazo de 18 (dieciocho) meses, del vencimiento de la operación de admisión temporaria N° 4071159.-----

RESULTANDO: que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada.-----

CONSIDERANDO: I) que a la luz de las disposiciones de dicha norma, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, la solicitud fue presentada antes de los noventa días previos a la fecha de vencimiento de la operación involucrada;-----

II) que se trata de una solicitud debidamente fundada, tal cual lo consigna la Dirección Nacional de Industrias en su informe fechado el 27 de julio del corriente, a saber: *"Funda debidamente su petición mediante nota glosada a fs. 8.- Explicita que su principal cliente es la empresa chilena Comercial Kaufmann S.A., su modo operativo y de previsión de insumos y la caída de sus ventas a la misma"*;-----

III) que en informe de fecha 3 de julio de 2015 el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) concluye en los siguientes términos: *"Considerando lo informado precedentemente se sugiere derivar las presentes actuaciones a consideración del MIEM, recomendando se autorice la prórroga de la admisión temporaria 4071159 al amparo del artículo 4º del Decreto N° 505/009."*;-----

IV) que también dictamina favorablemente la Dirección Nacional de Industrias en el informe previamente mencionado, destacando que de accederse a la prórroga no existiría pérdida de renta fiscal;-----

V) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere proyectar resolución que prorrogue por un plazo de 18 meses la vigencia de la admisión temporaria 4071159.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

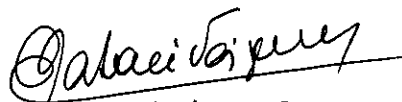
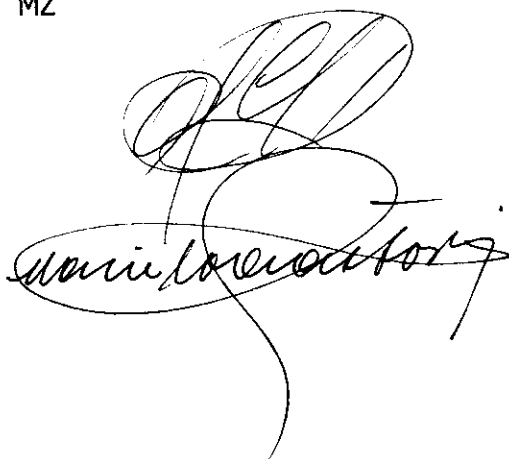
-----**RESUELVE:**-----

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la admisión temporaria gestionada por la empresa WESTAC URUGUAY S.A., que se detalla a continuación:-----

A.T.	Materia prima
4071159	2 unidades de LLAVES DOBLEVIA MOTORIZADAS

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020